

**SECRETARIA:** Paso al despacho de la señora jueza, el presente Proceso SUCESORIO instaurada por la heredera MARCIA JUDITH CORDERO ORTEGA dentro de los bienes sucesorales del causante ANTONIO RAMON CORDERO CABALLERO, informándole que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi dio respuesta al oficio No 0081 de febrero 13 de 2024, en el que se le comunicó lo dispuesto en el auto de fecha febrero 6 de 2024, en el que informa, que para llevar a cabo dicho avalúo se requiere de una documentación. Sírvase Proveer.

San Marcos-Sucre, 8 de abril de 2024

*Eris De la Rosa*  
ERIS ISATAS DE LA ROSA RIVERA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS SUCRE**  
**San Marcos-Sucre, Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

En atención a la nota secretarial que antecede observa esta cedula judicial que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante oficio de fecha febrero 27 de 2024 dio respuesta a nuestro oficio No 0081 de febrero 13 de 2024, informando que para poder realizar un avalúo por parte de esta entidad, la persona o entidad solicitante debe aportar la documentación que le permita al perito cumplir con la labor encomendada, señalando que los documentos que se requieren son los que se relacionan a continuación:

1. copia de la escritura pública del bien objeto del avalúo;
2. copia del certificado de libertada y tradición del inmueble objeto del avalúo, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de solicitud;
3. Certificado del uso del suelo según el POT o alguna norma vigente donde se especifique el ACUERDO, mes, día, año de aprobación, en el cual debe quedar especificado el uso, permitido, usos complementarios, usos restringidos y usos prohibidos.
4. Planos del inmueble o área objeto de avalúo con la siguiente información: descripción de linderos, escala gráfica (no reducida) área a evaluar tanto en terreno como de construcción, quien levanto el plano y fecha del mismo.

Entonces en virtud al pedimento que hace dicha entidad y que le corresponde al aquí demandante aportar, para poder realizar dicho avalúo, se hace necesario, requerir al apoderado judicial del demandante con el fin de que aporte la documentación indicada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Requerir al apoderado judicial del demandante con el fin de que aporte la documentación indicada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el fin de que estos puedan realizar el avalúo sobre el bien inmueble denominado la finca "CUMBRE", identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No 346-71, correspondiente al 50% del mismo, a nombre del causante y rindan el correspondiente dictamen en un término de diez (10) días. Ofciese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA**  
**Jueza**